



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Acuerdo Ministerial Nro. 0000173

El Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)*”;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “(...) *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)*”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala: “Integran el Servicio Exterior de la República: 1) El Ministerio de Relaciones Exteriores; 2) Las Misiones Diplomáticas; y, 3) Las Oficinas Consulares”;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior determina que: “(...) *Establécese en el servicio civil la carrera diplomática con el fin de obtener el mayor grado de eficiencia en las funciones de servicio exterior, mediante la implantación del sistema de mérito que garantice la estabilidad de los funcionarios idóneos*”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que: “(...) *La carrera diplomática comienza, ordinariamente, por ingreso a la sexta categoría (...)*”;
- Que,** el artículo 82 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que: “(...) *Para el ingreso a la carrera diplomática se requieren, (...), lo siguiente: 1. Ser ecuatoriano de nacimiento y tener más de veintiún años de edad; 2. Hablar y escribir por lo menos un idioma extranjero; 3. Ingresar a la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concurso nacional abierto de libre oposición y merecimientos, conforme al respectivo reglamento, para lo cual debe exhibir título profesional de tercer nivel; y, 4. Cumplir satisfactoriamente la pasantía que, de conformidad con las necesidades del servicio, fija el Ministerio de Relaciones Exteriores*”;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, señala: “*La Academia Diplomática, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 2923 de 21 de mayo de 1987, tendrá a su cargo la capacitación permanente y especializada de los funcionarios del Servicio Exterior de la República. En el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se asignarán los fondos requeridos para el óptimo funcionamiento de la Academia Diplomática, pudiendo ésta establecer programas de incentivos y becas*”.
- Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que: “(...) *Los concursos se organizarán de acuerdo con los modernos sistemas de selección de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

personal y, además, se examinarán conocimientos de cultura general, idiomas y uno o más temas de asignaturas correspondientes a ciencias internacionales, diplomacia o su equivalente y afines”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 625, de 21 de diciembre de 2018, encarga al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el ámbito de sus competencias, la formación y capacitación permanente y especializada de los servidores de carrera del servicio exterior, a través de la Academia Diplomática establecida en la Ley Orgánica del Servicio Exterior; y,

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 0000015, de 25 de febrero de 2019, se realizó la reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la cual se estableció la gestión de la Academia Diplomática, así como su misión, atribuciones y responsabilidades.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

Expedir el “Reglamento del concurso público de méritos y oposición para el ingreso a la Sexta Categoría, Tercer Secretario, del Servicio Exterior Ecuatoriano”.

Artículo 1. Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento del concurso público abierto de méritos y oposición para ingresar al Servicio Exterior Ecuatoriano con nombramiento de Tercer Secretario del Servicio Exterior Ecuatoriano, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Exterior y demás normas sobre la materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo 3. Del concurso de méritos y oposición.- Es el proceso por el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana convoca a todas las personas que se encuentren legalmente habilitadas para participar en el concurso de méritos y oposición para el ingreso a la Sexta Categoría, Tercer Secretario del Servicio Exterior, a la cual se integrarán si son declaradas oficialmente ganadoras de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Toda la información personal de los postulantes al concurso de méritos y oposición, así como la documentación que presenten, será reservada y de carácter confidencial. Los bancos de preguntas para las pruebas de conocimiento, o cualquier otro tipo de documento cuya publicación o divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del proceso se guardarán en estricta reserva hasta la culminación del concurso.

Artículo 4. De las fases del concurso.- El concurso de méritos y oposición estará compuesto de las siguientes fases:

- a. Convocatoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

- Planificación
 - Difusión pública de la convocatoria
 - Registro
 - Postulación
- b. Mérito
- Verificación de méritos
 - Apelación al mérito
- c. Oposición
- Prueba sicométrica
 - Prueba psicológica
 - Prueba escrita de conocimiento
 - Prueba oral
 - Prueba de idioma inglés
- d. Calificación de la Comisión Calificadora del Personal
- e. Declaratoria de los ganadores.

La ejecución de las fases del concurso se realizará conforme al cronograma de actividades establecido y aprobado en la fase de planificación. El cronograma se podrá reajustar de conformidad con el procedimiento que se refiere en este reglamento.

Artículo 5.- Responsables del proceso.- Las dependencias del Ministerio responsables de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición serán las siguientes:

- a. Coordinación General Administrativa Financiera;
- b. Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica;
- c. Dirección de Administración del Talento Humano;
- d. Dirección de Academia Diplomática, cuyo Director será el Administrador del concurso;
- y,
- e. Comisión Calificadora del Personal.

Artículo 6. De la Coordinación General Administrativa Financiera.- Le corresponde al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana lo siguiente:

- a. Aprobar la información previa al concurso de méritos y oposición, que comprenda el perfil del puesto debidamente aprobado, número de vacantes, denominación institucional del puesto, el grado ocupacional, la remuneración mensual, el lugar de trabajo y las partidas presupuestarias debidamente financiadas que presente la Dirección de Administración del Talento Humano.
- b. Aprobar la planificación y el cronograma del concurso de méritos y oposición que presente el Administrador del concurso, y acoger el cronograma de actividades preparado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- c. Designar, a petición del Administrador del concurso, a los miembros del Servicio Exterior que elaborarán los cuestionarios y a quienes integrarán los Tribunales Examinadores para la prueba oral, de acuerdo con el Instructivo elaborado para el efecto por el Administrador del concurso. Los tribunales estarán compuestos por tres personas y sus respectivos suplentes. Presidirá el Tribunal el funcionario de mayor categoría y antigüedad. Todos los funcionarios designados deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad, según formato preparado por el Administrador del concurso; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

- d. Emitir la autorización correspondiente al Administrador del concurso para realizar la convocatoria al concurso de méritos y oposición.

Artículo 7. De la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.- La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, conjuntamente con la Dirección de Administración del Talento Humano y la Dirección de la Academia Diplomática, elaborarán el cronograma de actividades del concurso en la fase de planificación. Este documento será presentado para aprobación del titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, conforme a lo señalado en el Artículo 6, letra b, de este Reglamento.

Artículo 8. De la Dirección de Administración del Talento Humano.- La Dirección de Administración del Talento Humano será la encargada de generar la información y documentación previa necesaria para el inicio del concurso de méritos y oposición, y dará a conocer lo siguiente:

- a. El perfil del puesto debidamente aprobado;
- b. El número de vacantes para el concurso con detalle de:
 - o Denominación institucional del puesto;
 - o Grado o grupo ocupacional;
 - o Remuneración mensual unificada – RMU;
 - o Lugar de trabajo; y,
 - o Partida presupuestaria por cada vacante debidamente financiada.

Artículo 9. De la Dirección de la Academia Diplomática.- El Director de la Academia Diplomática será el encargado de:

- a. Administrar el concurso;
- b. Coordinar la elaboración de los cuestionarios para las pruebas de conocimiento; y,
- c. Gestionar la logística para el desarrollo del concurso.

Artículo 10. De la Comisión Calificadora del Personal.- La Comisión Calificadora del Personal, de conformidad con el Art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior (LOSE), emitirá la calificación final del concurso y cumplirá las demás funciones establecidas en el presente Reglamento y en la LOSE.

Todas las decisiones que emita la Comisión constarán en un Acta y serán elevadas a Dictamen para conocimiento y decisión del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo 11. Del Administrador del concurso.- Al Administrador del concurso le corresponde:

- a. Preparar el Acuerdo de Confidencialidad para la firma de todos los integrantes de los Tribunales;
- b. Validar con su firma la información y documentación que las unidades y los órganos responsables generen en cada una de las fases del concurso;
- c. Organizar la información y documentación, la misma que deberá estar foliada y archivada de conformidad con las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado y las normas de gestión documental.
- d. Validar con su firma la planificación y el cronograma del concurso de méritos y oposición. Las fechas podrán modificarse con anterioridad a la difusión de la convocatoria y a lo largo del proceso cuando exista causa debidamente justificada. Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

cambios de fechas serán notificados a los participantes con al menos 72 horas de anticipación.

- e. Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera la designación de los miembros del Servicio Exterior activo o pasivo que participarán en la evaluación de los postulantes, de acuerdo con el artículo 6 literal c de este Reglamento;
- f. Convocar cuando sea necesario a los Tribunales Examinadores y a la Comisión Calificadora de Personal. En caso de no asistir cualquiera de los miembros de los Tribunales al lugar, fecha y hora requeridos por el Administrador del concurso, éste convocará al respectivo suplente;
- g. Definir los lugares y establecer la logística para el desarrollo del concurso con apoyo de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- h. Ordenar la impresión de la prueba de conocimiento escrita para los postulantes; y
- i. Poner en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el Dictamen de la Comisión Calificadora del Personal con los resultados finales del concurso para la expedición del correspondiente Acuerdo Ministerial.

El Administrador del concurso podrá solicitar el apoyo técnico y/o tecnológico de terceras personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia y experiencia en la ejecución de los componentes del concurso. Para brindar su apoyo, dichas personas naturales o jurídicas deberán ofrecer formalmente seguridades de confidencialidad y transparencia en los procedimientos, y comprometerse a responder legalmente en caso de incumplirlas.

Artículo 12. De la planificación.- La planificación del concurso de méritos y oposición será elaborada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, conjuntamente con la Dirección de Administración del Talento Humano y la Dirección de la Academia Diplomática. El Administrador del concurso validará con su firma la planificación así organizada.

Artículo 13. De la convocatoria.- La convocatoria es la fase en la que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana difunde públicamente la realización del concurso, a través de su página web. El Ministerio podrá también difundir la convocatoria a través de la prensa escrita, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria deberá contener determinación del tipo de concurso, número de vacantes a ser cubiertas, la remuneración mensual unificada, la denominación del puesto, el lugar de trabajo, el número de partidas presupuestarias, medio por el cual los postulantes podrán obtener información, los documentos y demás requisitos exigidos para acreditar la postulación, procedimiento de presentación de la documentación, y las materias sobre las cuales versarán las pruebas de conocimiento.

Artículo 14. Del registro.- Las personas interesadas en participar deberán registrarse en el sitio web del concurso, habilitado en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. La fecha y plazo del registro serán establecidos en la convocatoria al concurso.

Artículo 15. De la postulación.- El período improrrogable para la postulación de las personas interesadas es de cinco (5) días hábiles, en la fecha que será señalada a cada postulante que completó el registro.

La persona postulante deberá completar el proceso de postulación, de acuerdo a las instrucciones establecidas en el sitio web del concurso. Los requisitos de la postulación, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

acuerdo con el artículo 86 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior (LOSE) y demás normas aplicables, son:

- a. Título universitario de tercer nivel conferido por universidades ecuatorianas o extranjeras, y su número de registro en la SENESCYT;
- b. Certificado de conocimiento de un idioma extranjero, nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -de preferencia de los idiomas oficiales de Naciones Unidas- otorgado por el Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador o por un instituto de enseñanza de idiomas reconocido por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), como por ejemplo Comisión Fulbright o Alianza Francesa; o certificados equivalentes al nivel B2 en pruebas internacionales como TOEFL iBT (87), IELTS (6).
- c. Cédula de ciudadanía que dé cuenta de que el postulante es ecuatoriano y mayor de edad;
- d. Hoja de Vida del postulante, debidamente completada en el formato disponible en el sitio web del concurso.
- e. Carta suscrita por el postulante en la que declare hallarse en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública, y asegure la veracidad de los documentos incluidos en el proceso de postulación, completada en el formato disponible en el sitio web del concurso.

Art. 16. De los documentos adicionales.- Además de los requisitos obligatorios antes señalados, los postulantes podrán registrar en el sitio web del concurso, documentos adicionales que avalen:

- a. Ser sujetos de acción afirmativa, certificado por autoridad competente, según determine la Ley para cada caso;
- b. Poseer títulos académicos adicionales, en particular afines a las relaciones internacionales y derecho internacional, y de sus respectivos certificados de registro en la SENESCYT;
- c. Certificación de conocimiento de otros idiomas extranjeros, a más del principal señalado en la sección anterior, otorgado por las entidades descritas en el literal b de artículo 15.

Los documentos que sustenten los requisitos indicados en la convocatoria deberán cargarse en formato PDF en el sitio web del concurso.

Una vez completado el proceso de postulación, de acuerdo a las instrucciones establecidas en el sitio web del concurso, no se aceptará ninguna modificación ni la adición de nuevos documentos.

La finalización del proceso de postulación en el sitio web del concurso no implica la aceptación automática de la validez de los documentos consignados ni obstará para que el Ministerio pueda cotejar o comprobar su veracidad y vigencia.

Artículo 17. Del mérito.- Concluido el período de postulación, el Administrador del concurso realizará la verificación del mérito de la información consignada por los postulantes en el sitio web del concurso, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de cierre de recepción de la documentación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Los postulantes admitidos al concurso recibirán un código alfanumérico que les identificará anónimamente a lo largo del concurso y que la Dirección de Administración del Talento Humano mantendrá en custodia hasta su finalización.

El Administrador del concurso ordenará la publicación de la lista de postulantes que cumplan todos los requisitos y cuyos expedientes de postulación hayan sido aprobados, en el sitio web del concurso.

Art. 18. De la apelación a la verificación del mérito.- Los postulantes que no superaron la etapa de mérito al no reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LOSE, podrán apelar exclusivamente de sus resultados a través del sitio web del concurso dentro de un día hábil posterior a la publicación de la lista de postulantes admitidos al concurso. El Administrador del concurso, al siguiente día hábil, entregará el reporte de apelaciones a la Comisión Calificadora del Personal para su consideración.

La Comisión Calificadora del Personal conocerá y analizará las apelaciones presentadas y se pronunciará con la debida motivación dentro de la fecha definida en la Planificación del concurso. Una vez resueltas las apelaciones, los resultados serán entregados al Administrador del concurso, quien notificará a los apelantes del resultado del proceso a través del sitio web del concurso.

Art. 19. De la convocatoria al proceso de oposición.- El Administrador del concurso publicará en el sitio web del concurso el listado de postulantes que superaron la fase de verificación de méritos. Señalará además fecha, hora y lugar en que se aplicarán las pruebas sicométricas y psicológicas.

Para rendir las pruebas del proceso de oposición en el día, hora y lugar señalados, los postulantes deberán portar su cédula de ciudadanía original. En caso de que algún aspirante no presente el documento para acceder al sitio donde se tomará la prueba, o no se presente a la prueba, será excluido del proceso, sin lugar a apelación. Una vez cerradas las puertas del local donde las pruebas se administren, ningún postulante podrá ingresar y se considerará que no se ha presentado a rendirlas, sin que haya lugar a apelación.

Los postulantes no podrán ingresar a rendir las pruebas con maletas, carteras, cuadernos, libros, teléfonos celulares, tabletas, relojes, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación. En caso de encontrarse en poder del postulante, dentro del local donde se tomen las pruebas, uno de estos dispositivos, el postulante será excluido del concurso sin lugar a apelación.

Artículo 20. De las pruebas sicométricas y psicológicas.- Los postulantes se someterán primero a pruebas sicométricas y posteriormente a pruebas psicológicas en las fechas, horas y lugares publicados en el sitio web del concurso, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Azogues. El postulante deberá presentarse a rendir las pruebas en la ciudad que haya indicado en el formulario de inscripción.

Estas pruebas evaluarán los perfiles sicométricos y psicológicos que el postulante debe poseer para el ejercicio de las funciones profesionales del servicio exterior. El resultado determinará si el postulante es apto para desempeñar dichas funciones.

Los postulantes que sean declarados no aptos en las pruebas sicométricas y/o psicológicas, serán excluidos automáticamente del proceso sin lugar a apelación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Artículo 21. Lista de postulantes que aprobaron las pruebas sicométricas y psicológicas.- Los resultados de las pruebas sicométricas y psicológicas serán publicados en el sitio web del concurso por el Administrador del concurso dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de cada una de las pruebas. Señalará además fecha, hora y lugar en que se aplicará la prueba escrita de conocimiento.

Art. 22. De las materias de las pruebas de conocimiento.- Las materias sobre las que versarán las pruebas escritas y orales serán las siguientes:

- a. Historia, geografía y cultura del Ecuador;
- b. Economía, comercio exterior y realidad social del Ecuador
- c. Constitución de la República del Ecuador;
- d. Realidad internacional contemporánea;
- e. Derecho Internacional Público;
- f. Organismos internacionales y regionales;
- g. Economía internacional e integración regional; y,
- h. Movilidad humana y realidad migratoria actual.

Artículo 23. De la prueba escrita de conocimiento.- La prueba escrita de conocimiento se realizará en la fecha, hora y lugar publicados en el sitio web del concurso, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Azogues. El postulante se deberá presentar a rendir la prueba en la ciudad que haya indicado en el formulario de inscripción.

Las preguntas de la prueba escrita de conocimiento serán de opción múltiple. El banco de preguntas será elaborado de acuerdo al presente Reglamento y custodiado exclusivamente por la Dirección de la Academia Diplomática de la Cancillería.

Artículo 24. De la calificación y resultado de la prueba escrita de conocimiento.- Se dispondrá de diez (10) días hábiles para entregar los resultados de la prueba escrita de conocimiento, contados desde la fecha de la rendición de los exámenes.

La prueba escrita será calificada sobre sesenta (60) puntos. La nota mínima para aprobar será de cuarenta y ocho (48) puntos.

Para pasar a la siguiente etapa del concurso, se seleccionará a un número total de 6 postulantes por cada vacante disponible entre quienes hayan superado el puntaje mínimo de 80/100 en orden descendente partiendo desde el mejor puntuado. En caso de empate, la Comisión Calificadora del Personal considerará los títulos académicos o idiomas adicionales presentados en la fase de postulación (art. 16, literales b y c del presente reglamento) para establecer un orden entre los empatados.

El listado de los admitidos a la siguiente fase del concurso será publicado por el Administrador del concurso en el sitio web respectivo. En la misma publicación se comunicará el día, la hora y el lugar en que los postulantes aprobados deberán rendir la prueba oral.

Artículo 25. De la prueba oral.- La prueba oral se realizará en la ciudad de Quito, en la fecha, hora y lugar publicados en el sitio web del concurso.

La prueba oral estará a cargo de Tribunales Examinadores integrados por miembros del Servicio Exterior, quienes deberán firmar de antemano un acuerdo de confidencialidad. Las materias de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

la prueba oral son las establecidas en el artículo 22 del presente Reglamento. Las materias y preguntas de cada postulante serán sorteadas por el tribunal examinador respectivo de un banco de preguntas preparado por el Administrador del concurso.

El Administrador del concurso preparará el formato de evaluación para cada postulante y lo entregará a cada Tribunal Examinador.

Artículo 26. De la calificación de la prueba oral.- La prueba oral será calificada sobre cuarenta (40) puntos, admitiéndose puntajes hasta con un decimal. Los criterios de calificación evaluarán el nivel de conocimiento de los postulantes, su capacidad de análisis y la calidad de expresión oral.

La nota mínima para aprobar la prueba oral será de treinta y dos (32) puntos. Los postulantes que no alcancen esa nota serán excluidos del proceso sin lugar a apelación.

Los resultados de la prueba oral se entregarán al Administrador del concurso, quien elaborará el cuadro con las notas finales de la prueba oral y ordenará su publicación en el sitio web del concurso.

Los postulantes que superen la nota mínima en la prueba oral, pasarán a la siguiente fase del concurso.

Artículo 27. Prueba de idioma inglés. La prueba de idioma inglés se realizará en la ciudad de Quito, en la fecha, hora y lugar publicados en el sitio web del concurso.

La prueba de idioma inglés tendrá como referencia el nivel B2, de acuerdo con el marco común europeo de referencia para las lenguas, y será calificada sobre cincuenta (50) puntos.

El Administrador del concurso publicará en el sitio web del concurso los resultados de la prueba en un plazo de tres (3) días hábiles.

Artículo 28. De la calificación de la Comisión Calificadora del Personal.- El Administrador del concurso transmitirá a consideración de la Comisión Calificadora los puntajes obtenidos por los postulantes en las pruebas escrita y oral de conocimientos y en la prueba de idioma inglés, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la prueba escrita de idioma inglés.

La calificación tentativa final de los postulantes será establecida por la Comisión Calificadora del Personal y estará integrada por la suma de los puntajes obtenidos en las pruebas, ponderados de la siguiente forma:

- a. Prueba escrita de conocimiento: 60%.
- b. Prueba oral: 40%.
- c. Prueba de idioma inglés: hasta 5 puntos adicionales, resultado de dividir entre 10 la calificación obtenida en la prueba respectiva.
- d. Acción afirmativa: asignará puntajes adicionales considerando los criterios de acción afirmativa enunciados en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal del Ministerio del Trabajo (MDT-2019-022), de 29 de enero de 2019.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Sobre la base del Acta con los Puntajes Tentativos Finales, se procederá a designar a los ganadores de las vacantes de Tercer Secretario del Servicio Exterior.

La Comisión Calificadora del Personal considerará el criterio de equidad de género.

En caso de empate en el puntaje de los aspirantes a las vacantes, la Comisión Calificadora del Personal les asignará puntajes adicionales por méritos adicionales, de la siguiente manera:

- a. Hasta dos (2) puntos por títulos académicos adicionales, debidamente registrados en la SENESCYT, asignados de la siguiente forma:
 - 1 punto por títulos en ciencias internacionales, diplomacia o su equivalente o afines, según dispone el artículo 87 de la LOSE.
 - 1 punto por título de maestría
 - 1 punto por título de doctorado.
- b. Hasta dos (2) puntos por conocimientos de otros idiomas extranjeros, asignados de la siguiente forma:
 - 1 punto por cada idioma adicional, certificado de acuerdo con el artículo 15, literal b del presente reglamento.

Una vez sumados los puntos por méritos adicionales, la Comisión Calificadora del Personal realizará la asignación de las vacantes. De persistir el empate, el orden de los empatados será definido de la siguiente manera:

- a. Por la calificación que hubieren obtenido en la prueba oral, en orden descendente;
- b. Si no es suficiente la solución prevista en el literal precedente, por la calificación que hubieren obtenido en la prueba escrita de conocimiento, en orden descendente;

Art. 29. Del Dictamen Final.- La Comisión Calificadora del Personal emitirá el Dictamen Final con los resultados de los ganadores de las vacantes de Tercer Secretario establecidos mediante los mecanismos descritos en el artículo 28 del presente Reglamento, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los puntajes obtenidos por los postulantes.

Artículo 30. Del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.- La Comisión Calificadora del Personal, a través de su Presidente, entregará el Dictamen Final del concurso al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En el Dictamen deberá constar la nómina de los seleccionados, en orden de precedencia.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana expedirá el correspondiente Acuerdo Ministerial con los resultados finales del concurso, disponiendo el ingreso en la Carrera Diplomática de los nuevos Terceros Secretarios.

Artículo 31. Publicación de los resultados finales del concurso.- El Administrador del concurso ordenará la publicación del Acuerdo Ministerial antes indicado en el sitio web del concurso, en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo 32. Posesión del cargo.- Los postulantes que hayan sido declarados triunfadores en el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de requisitos legales para ejercer un cargo público, serán nombrados como Terceros Secretarios del Servicio Exterior Ecuatoriano y cumplirán, durante un año, el curso de formación en la Academia Diplomática y, a continuación, un año de pasantías en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en Quito y/o en las coordinaciones zonales de la Cancillería.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Disposición transitoria.- De existir alguna causa superviniente que impida que uno o más de los postulantes declarados triunfadores en el concurso de méritos y oposición sean nombrados Terceros Secretarios del Servicio Exterior Ecuatoriano, la Comisión Calificadora del Personal analizará el (los) caso (s) y emitirá su dictamen, trasladando a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del Administrador del concurso, la procedencia de declarar ganadores a los siguientes postulantes mejor calificados, según los resultados finales del concurso.

Disposición final. – Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de lo cual se encargará la Dirección de Administración del Talento Humano, y de su ejecución encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano y a la Dirección de la Academia Diplomática.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, DM, 25 OCT 2019

José Valencia

**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

